



AL CALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. # 5924**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

**EL DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Resolución No. 5756 del 15 de julio de 2010 y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y:

**CONSIDERANDO**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión

Que, el Consejo de Estado mediante Auto. Ferchado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del Artículo 47 del Decreto 2474 de 2008 por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 321. PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, requiere contratar un profesional en derecho, con seis (6) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato, para "Coordinar y asesorar a la Secretaría Distrital de Ambiente en la formulación, seguimiento, socialización y concertación de actos legislativos y proyectos de ley ante el Congreso de la República con experticia y conocimiento como estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional y dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del proyecto planeación y fortalecimiento a la gestión institucional"

Que la doctora BLANCA IRENE DELGADILLO PORRAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.488.729 de Chiquinquirá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No. 2007 DEL 26 DE JULIO DE 2010

Concepto





AL CALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 5924

Código presupuestal  
Valor

DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL  
3.1.1.13-06-49-0321-00  
VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS  
M/CTE (\$ 24.000.000,00)

Que el contrato tendrá un término de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto.

**RESUMIVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con la doctora **LAZKA IRENE DELGADILLO PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 23.486.720 de Chiquinquirá, para "Coordinar y asesorar a la Secretaría Distrital de Ambiente en la formulación, seguimiento, socialización y concertación de actos legislativos y proyectos de ley ante el Congreso de la República, con experiencia y conocimiento como estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional y dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del proyecto planeación y fortalecimiento a la gestión institucional", aportando sus conocimientos y experiencia para el logro de los fines perseguidos por la entidad por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000,00)**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos parciales se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del CCA, contra el presente acta no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **# 5924 28 JUL 2010**

**SAMUEL JOSÉ ARAUJAMBRA VESGA**  
DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

Proyecto: Fondo de Cooperación

126PA04-PR03-M-A8-V3.0

